



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 5 de septiembre de 2024

N.º 0172

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de la Sala Velatorio. BOP-2024-4615

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Escombrera Municipal. BOP-2024-4616

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil. BOP-2024-4617

Ayuntamiento de Alcántara

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Auxiliar Administrativo/a, Promoción Interna. BOP-2024-4618

Ayuntamiento de Alcuéscar

Acuerdo de iniciación del Expediente para proceder a la Modificación del Callejero Fiscal. BOP-2024-4619

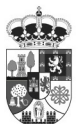
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 26/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-4620

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones. BOP-2024-4621

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 32/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-4622

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Modificación PGM Parcela M.15 API BOP-2024-4623



Jueves, 5 de septiembre de 2024

12.01 "Residencial Ronda".

Ayuntamiento de Cachorrilla

Expediente Modificación Créditos n.º 10/2024.

BOP-2024-4624

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Presupuesto general 2024.

BOP-2024-4625

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación Padrón Guardería septiembre - 2024.

BOP-2024-4626

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º).

BOP-2024-4627

Ayuntamiento de Navaconcejo

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de provisión de una Plaza de Administrativo/a (Funcionario/a) mediante el sistema de oposición libre.

BOP-2024-4628

Ayuntamiento de Plasencia

Bases Reguladoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayudas Individualizadas de Comedor Escolar para el curso 2024-2025.

BOP-2024-4629

Bases Reguladoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayudas Individualizadas de Transporte, para el curso 2024/2025.

BOP-2024-4630

Bases Reguladoras y Convocatoria de las Subvenciones destinada a Ayudas Individualizadas para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2024-2025.

BOP-2024-4631

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación inicial de la Cuenta General 2023.

BOP-2024-4632

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

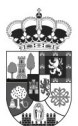
Aprobación inicial Presupuesto Ejercicio 2024.

BOP-2024-4633

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de

BOP-2024-4634



Jueves, 5 de septiembre de 2024

estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la Depuración de aguas residuales y Recogida de residuos.

BOP-2024-4635

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9468. Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres).

BOP-2024-4636



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de la Sala Velatorio.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de la Sala Velatorio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por el Servicio de la Sala Velatorio, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos/as sin recursos económicos y que aparezcan censados/as en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados/as en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARTA Y CINCO CÉNTIMOS (319,45 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON



Jueves, 5 de septiembre de 2024

SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (619,74 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados/as en otra localidad.

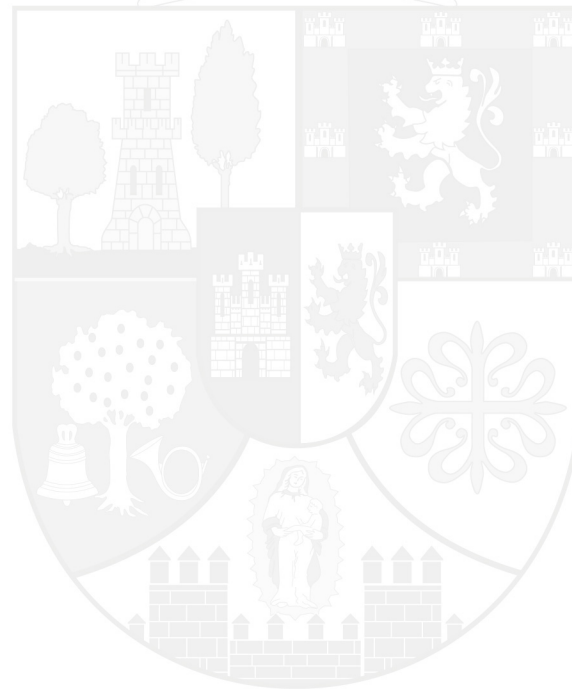
A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 2 de septiembre de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Escombrera Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Escombrera Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por el Servicio de Escombrera Municipal, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el Artículo 4. CATEGORÍA IV "Tipo de gravamen y cuota tributaria", en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

"Artículo 4. CATEGORÍA IV Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota tributaria a aplicar a los/as usuarios/as será la siguiente:

- a) Dumper pequeño (hasta 1.500 kgs. de tara): 30,00 euros.
- b) Dumper grande (de 1.501 a 2.500 Kgs de tara): 60,00 euros.
- c) Otros remolques y dumpers de más de 2.500 Kgs de tara: 75,00 euros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL/A ALCALDE/SA O CONCEJAL/A DELEGADO/A DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el/a Alcalde/sa o Concejala/a de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 4. Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados/as al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las siguientes cuotas:

- Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos, en horario ordinario de oficinas, de 09:00 hasta las 14:00 horas: 20 €.
- Matrimonios celebrados los sábados, domingos, festivos o fuera del horario ordinario de oficinas: 50 €.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación tributaria alguna en el pago de la Tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el/a Alcalde/sa o Concej/a.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

No se prestará el servicio solicitado, sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón del Río, 30 de agosto de 2024

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Auxiliar Administrativo/a, Promoción Interna.

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 12 de Agosto de 2024, número 0194, para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a, Administración General, Grupo C2, mediante concurso oposición en el turno de promoción interna, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0149, de fecha 2 de agosto de 2024, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula cuarta apartados primero y segundo de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Domínguez Gasco, Jorge	***2853**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:



Jueves, 5 de septiembre de 2024

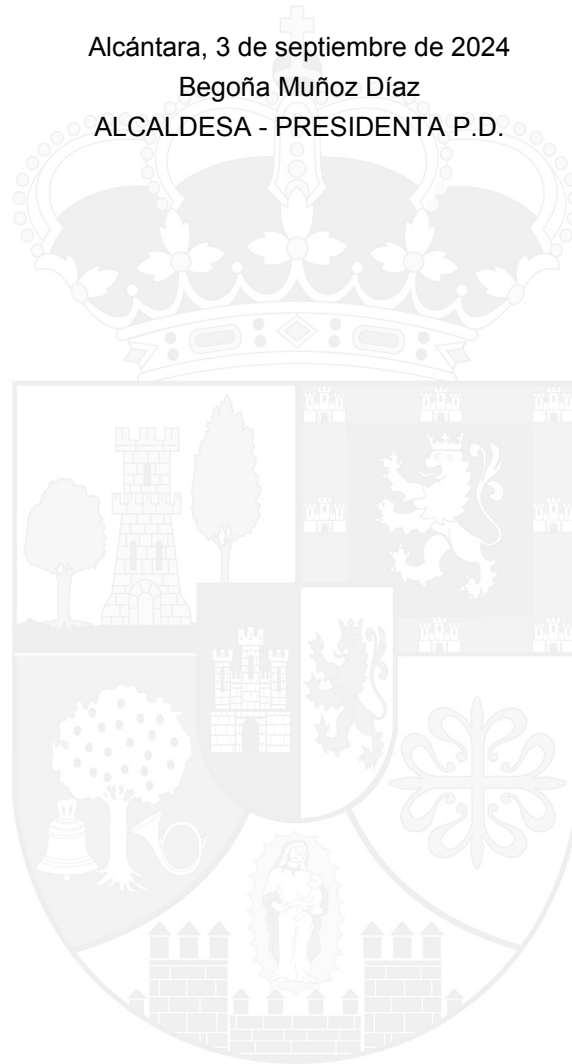
<https://alcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

Alcántara, 3 de septiembre de 2024

Begoña Muñoz Díaz

ALCALDESA - PRESIDENTA P.D.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Acuerdo de iniciación del Expediente para proceder a la Modificación del Callejero Fiscal.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2024, se adoptó acuerdo por el que se inicia el expediente para proceder a la modificación del callejero fiscal y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cambio de denominación se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo el proyecto de callejero fiscal, incluido en el anexo presente, podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

ANEXO: Proyecto Inicial de modificación del callejero fiscal.

8909.....00WW	AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR	CL. JAVIER MANZANO ACEDO, 24
8909.....00WW	AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR	CL. JAVIER MANZANO ACEDO, 26
8909.....00AW	AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR	CL. JAVIER MANZANO ACEDO, 28

Alcuéscar, 2 de septiembre de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 26/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 30 de julio de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 26/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	0,00 €	+48.387,90 €	48.387,90 €



Jueves, 5 de septiembre de 2024

		destinados al uso general. Instalaciones Deportivas.			
		TOTAL	0,00 €	48.387,90 €	48.387,90 €

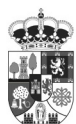
Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos

Estado de ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	87	870	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	48.387,90
				TOTAL INGRESOS	48.387,90

Por parte de esta Corporación se quiere llevar a cabo la construcción una nueva pista de padel de césped, ya que la que la pista de cemento se encuentra en malas condiciones con una orientación inadecuada, y el volumen de reservas cada vez aumenta más, junto con el aumento de alumnos/as en la Escuela de Padel, es necesario la construcción de una nueva pista de padel para poder dar servicio a todas las personas que lo demandan.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 26 de junio de 2024, reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL. CAMINO PENITENTES	15.000,00	€MC N.º 12/2024 + 7.095,95 €	22.095,95 €



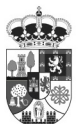
Jueves, 5 de septiembre de 2024

		MODIFICACIÓN DE CREDITO N.º 27/2024		+3.327,50 €	25.423,45 €
		TOTAL	15.000,00 €	10.423,45 €	25.423,45 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619.00	FOSO DE CAMPO DE TIRO	25.000,00 €	MC N.º 12/2024: - 5.480,83 € MC N.º 12/2024: - 7.095,95 € MC N.º 13/2024: - 840,95 €	11.582,27 €
		MODIFICACION DE CREDITO N.º 27/2024		-3.327,50 €	8.254,77 €
		TOTAL	25.000,00 €	16.745,23 €	8.254,77 €



Jueves, 5 de septiembre de 2024

A la vista que el Pliego de Clausulas Administrativas del CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CAMINO DE LOS PENITENTES. MEJORA DE ACCESIBILIDAD y CONEXIÓN C/ RAMÓN Y CAJAL (FASE 2.ª) ALCUÉSCAR, dice textualmente:

“Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa justificación documental de las mismas, y siempre que no sean derivadas de las obligaciones esenciales del contrato.
- b) Alcance de las modificaciones previstas podrá afectar a alguna de las obligaciones no esenciales del contrato.
- c) Condiciones de la modificación: El procedimiento de fijación de nuevos plazos no es posible en cuanto a la duración pues este contrato no admite prórroga. En cuanto al cumplimiento de los plazos en alguna de las obligaciones señaladas puede solicitarse por el adjudicatario debiéndose aprobar conforme señala la Ley por el órgano de contratación, con los requisitos exigidos en la misma.
- d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 204.1 de la LCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá advertir expresamente la posibilidad de modificación, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso



Jueves, 5 de septiembre de 2024

permita a los/as candidatos/as y licitadores/as comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”

La modificación que se llevará a cabo será la Ejecución de 3 ml de muro de talud, altura 1.5 m y 30 cm de espesor, incluyendo, suministro de hormigón y acero para la formación de zapata y muro, encofrado a una cara, totalmente terminado.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 28 de agosto de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 32/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 30 de julio de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 32/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUC TURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Jueves, 5 de septiembre de 2024

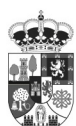
		MODIFICACION DE CRÉDITO N° 32/2024		+ 2.266,67 €	2.266,67 €
342	635.00	MOBILIARIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		MODIFICACION DE CREDITO N° 32/2024		+3.310,56 €	3.310,56 €
		TOTAL	0,00 €	5.577,23 €	5.577,23 €

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	5.577,23
			TOTAL INGRESOS	5.577,23



Jueves, 5 de septiembre de 2024

3.º JUSTIFICACIÓN.

A la vista que por parte de esta Corporación se va a llevar a cabo el Alumbrado de la Barranca de la Charca del Cura, es necesario llevar a cabo una serie de obras e instalaciones para poder ponerlas en funcionamiento, hay que instalar unos cuadros eléctricos y llevar a cabo la obra para la conexión, todo ello para dar un buen servicio a los/as ciudadanos/as, ya que es un paraje natural especial para los/as vecinos/as y visitantes de esta localidad.

A la vista, que en la Pista Municipal que se encuentra en el Parque Municipal "Virgen del Rosario", pista muy utilizada por los/as chicos y chicas de nuestra localidad en la que hay dos porterías, siempre teniendo un mantenimiento continuo porque se rompen las redes, hay que tenerlas ancladas al suelo porque los/as niños/as se cuelgan de ellas y se pueden caer, es por ello que desde esta Corporación se quieren adquirir dos porterías antivandalismo, las cuales ya no necesitan redes y se pueden instalar de manera segura.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 28 de agosto de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación PGM Parcela M.15 API 12.01 "Residencial Ronda".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 "Residencial Ronda".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación puntual del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con fecha 30/07/2024 y con el numero CC/035/2024.

El contenido normativo de la modificación aprobada es el siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES DEL API 12-01. RESIDENCIAL RONDA.

Ámbito y características.

Pertencen a este API 12-01 las áreas grafiadas en el plano de ordenación adjunto con los códigos 5.1, 3.8, 7.3 y 4.

RESIDENCIAL TIPO 2.

Condiciones particulares.

Las condiciones de la ordenanza RESIDENCIAL TIPO-2 Residencial colectivo son equiparables a las definidas para la zona 5 grado 1 EDIFICACION EN BLOQUE ABIERTO TRADICIONAL del PGM de Cáceres, salvo en lo especificado para la edificabilidad y la de ocupación que se registrá por lo especificado la siguiente tabla y los ED que desarrollan para las parcelas para la citada tipología.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

API 12-01

MANZANA 5.1	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD		Nº VIV	Nº PLANTAS	OCUP. PLANTA	
		MAXIMA	RESIDENCIAL			SR	BR
M-11	7.156	8.398,16	8.398,16	88	3	80%	100%
M-12	7.258	10.542,84	10.542,84	84	3	80%	100%
M-14	7.635	11.473,99	11.473,99	108	3	80%	100%
M-15	3.324	6.600,00	5.800,00	45	3	80%	100%
M-16	3.324	5.000,00	4.600,00	39	3	80%	100%
M-17	2.957	3.000,00	3.000,00	24	3	80%	100%
M-18	2.948	4.911,00	3.575,35	32	3	80%	100%

Se permiten áticos. El número de viviendas es estimado.

RESIDENCIAL TIPO 10.

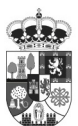
Condiciones particulares.

Las condiciones de la ordenanza RESIDENCIAL TIPO-10 Residencial unifamiliar son equiparables a las definidas para la zona 3 EDIFICACION EN VIVIENDA UNIFAMILIAR grado 8 Colonias, del PGM de Cáceres, salvo en lo especificado para la edificabilidad y la ocupación que se registrará por lo especificado en la siguiente tabla y los ED que desarrollan las parcelas para la citada tipología.

Cáceres, 30 de agosto de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICESECRETARIA PRIMERA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Expediente Modificación Créditos n.º 10/2024.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 10/2024, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de créditos).

PARTIDA	CRÉDITO PRECISO
1532 619 01	3.595,29 €
160 225 00	50,58 €
231 160 00	700,00 €
241 131 04	2.100,61 €
241 619 01	445,62 €
342 212 00	725,00 €
342 221 01	50,00 €
943 463 00	50,00 €
943 466 00	60,00 €
TOTAL	7.777,10 €



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

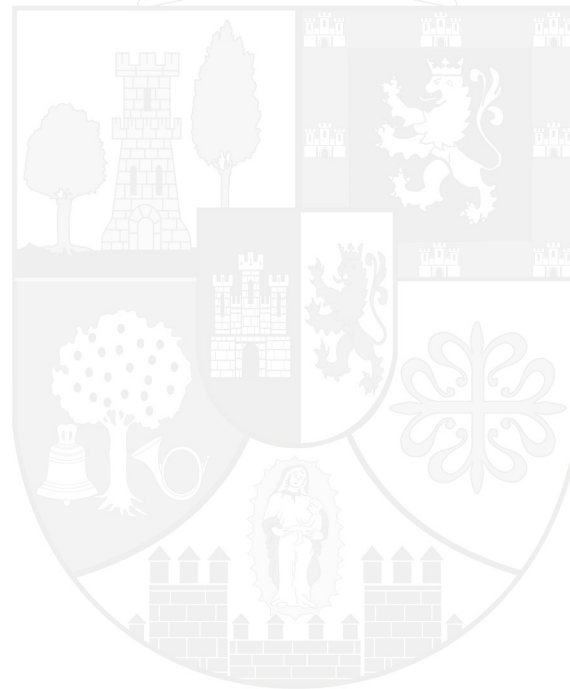
- 1. De bajas de partidas dotadas:..... 5.695,90 €.
- 2. Del Remanente de Tesorería:..... 2.081,20 €.
- TOTAL:..... 7.777,10 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, 30 de agosto de 2024

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Presupuesto general 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1. Impuestos Directos.	110.623,29 €
2. Impuestos Indirectos.	0,00 €
3. Tasas y otros ingresos.	40.094,13 €
4. Transferencias corrientes.	345.315,26 €
5. Ingresos Patrimoniales.	30.359,00 €
Total operaciones corrientes	526.391,70 €
6. Enajenac. Inversiones.	0,00 €
7. Transferencias Capital.	231.608,32 €
8. Activos Financieros.	0,00 €
9. Pasivos Financieros.	0,00 €
Total operaciones de capital	231.608,32 €
TOTAL INGRESOS	758.000,00 €



Jueves, 5 de septiembre de 2024

GASTOS

1. Gastos de Personal.	291.165,80 €
2. Gastos en b.c. y Servicios.	174.400,00 €
3. Gastos Financieros.	250,00 €
4. Transferencias corrientes.	26.700,00 €
Total operaciones corrientes	492.515,80 €
6. Inversiones Reales.	265.484,20 €
7. Transferencias de Capital.	0,00 €
8. Activos financieros.	0,00 €
9. Pasivos financieros.	0,00 €
Total operaciones de capital	265.484,20 €
TOTAL GASTOS	758.000,00 €

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO. Denominación del puesto:

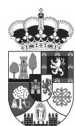
- SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A. Grupos A1-A2, nivel 26, agrupado con Jaraicejo, vacante.
- AGENTE DE POLICÍA LOCAL. Grupo C1, nivel 16, cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL. Denominación del puesto:

- OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Cubierta en propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los/as miembros de la Corporación, que son las siguientes:

- Los/as miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:



Jueves, 5 de septiembre de 2024

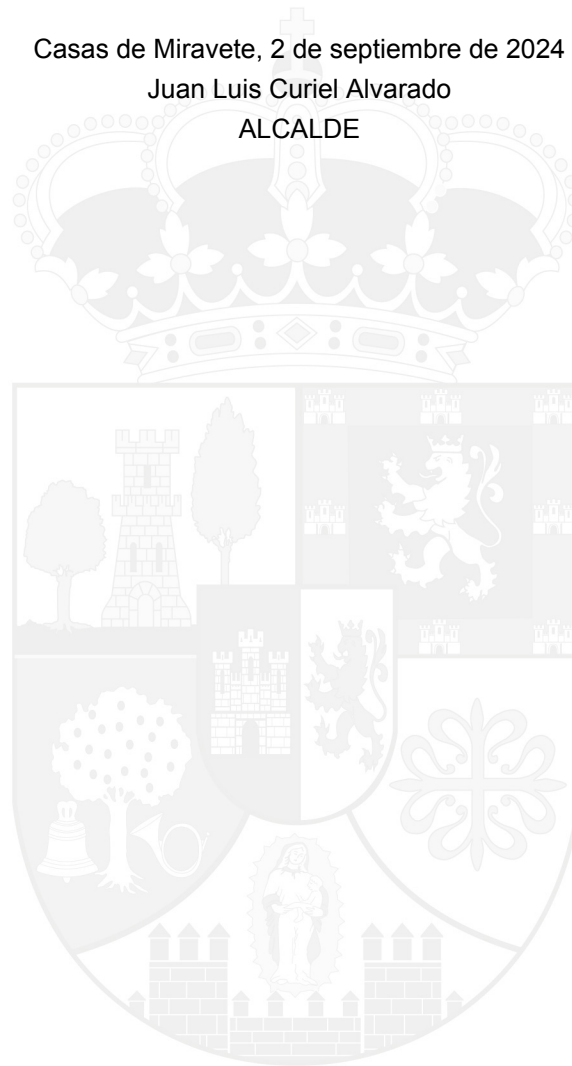
- 250,00 euros brutos en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a cada una de las sesiones plenarias que se celebren.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que se estime pertinente.

Casas de Miravete, 2 de septiembre de 2024

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

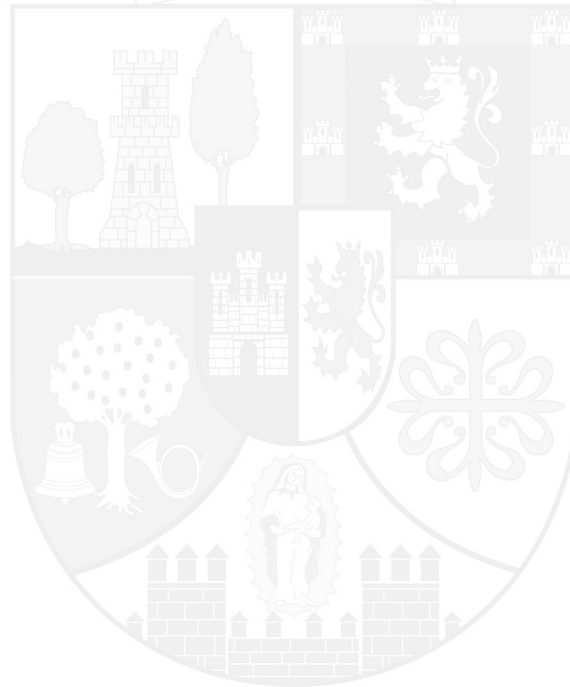
EDICTO. Aprobación Padrón Guardería septiembre - 2024.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de septiembre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 2 de septiembre de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4, 5º y 6º).

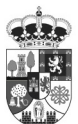
Vista la necesidad de subvencionar la concesión de ayudas sociales para paliar el gasto corriente familiar que se ve incrementado con motivo del inicio del curso escolar, y que supone un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares y evitar así la posibilidad de incurrir en exclusión social.

Es necesario iniciar procedimiento de subvención, siendo el objeto del mismo otorgar ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2023/2024 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Montánchez para 2024, aprobados por el Pleno municipal en sesión de fecha 09/02/2024 que recogen las subvenciones nominativas DENOMINAS "AYUDAS AL ESTUDIO", con consignación en la aplicación Presupuestaria 23102/480.00, por importe de siete mil euros (7.120,00 €) y el Informe de Intervención sobre existencia de crédito, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el art.con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y la Convocatoria de ayudas a los/as alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados/as y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar, contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

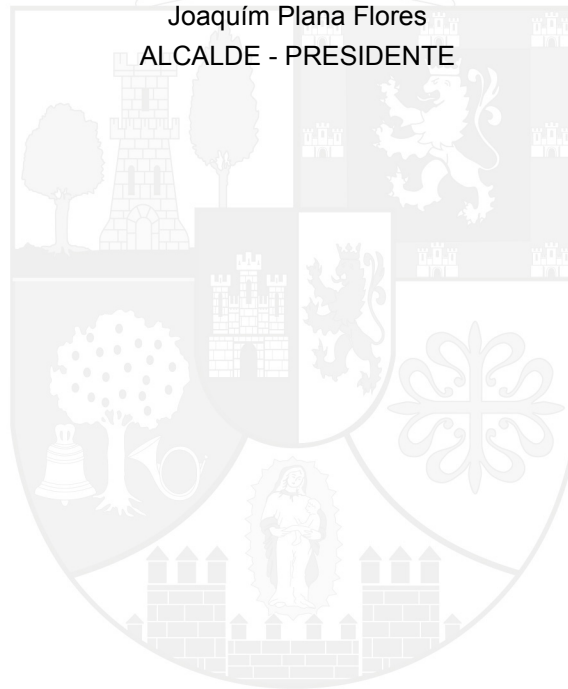
SEGUNDO. Aprobar el gasto de siete mil euros (7.120,00 €), a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102/48000 del Vigente Presupuesto General de 2024 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

TERCERO. Publicar las siguientes Bases en el B.O.P. de Cáceres y en la Sede electrónica municipal:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

Montánchez, 3 de septiembre de 2024

Joaquím Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025, EN LOS NIVELES DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL (1º, 2º y 3º), EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL (Ciclo Formativo) EN CENTROS DOCENTES DE MONTÁNCHEZ Y EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ.

Detectado por este Ayuntamiento la necesidad de subvencionar la concesión de ayudas para paliar, de forma parcial, el gasto corriente familiar que se ve incrementado con motivo del inicio del curso escolar, y que supone un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares y evitar así la posibilidad de incurrir en exclusión social.

Se ha iniciado procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases.

1. Objeto y procedimiento de concesión.

Es objeto de las siguientes bases es la regulación de la concesión de **ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez** y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a paliar la obligación constitucional de una enseñanza básica y gratuita, aquéllas se concederán de forma directa a todos los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en la base segunda.

2. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto los padres o tutores legales de alumnos matriculados, como los matriculados, mayores de edad, que cursen los estudios señalados en la base 1ª y que deben reunir los siguientes requisitos:

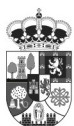
1.- Estar empadronados en el municipio de Montánchez en el momento de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.

2.- Estar matriculado en el **Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes con sede en Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez** durante el curso 2023/2024 y cursar el curso completo.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de MONTANCHEZ.

3. Obligaciones de los solicitantes de la ayuda.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

- a) Los solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- b) El Ayuntamiento de MONTANCHEZ se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.
- c) La presentación de las solicitudes, junta con la documentación señalada en la **Base 5ª** supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.
- d) La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.
- e) Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda o los matriculados, que siendo mayores de edad, estén matriculados en los estudios señalados en la base 1ª.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montánchez.
- i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

4. Formalización de la solicitud.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MONTANCHEZ y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, sito en Plaza de España, n.º 1 de Montánchez (Cáceres), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, **CONFORME AL MODELO ANEXO II, en el plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cáceres, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse, también, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se publicarán, con carácter meramente informativo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede electrónica <https://montanched.sedelectronica.es> y en el Bando Móvil municipal.

5. Documentación obligatoria a adjuntar.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanched@montanched.es



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

1. Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo ANEXO II.
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del alumno matriculado si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del alumnos y el curso en el que se encuentra matriculado para el curso escolar 2023/2024.
5. Fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno, su padre, su madre o su tutor legal. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor a la Hacienda municipal.
7. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Montánchez.
8. Declaración responsable conforme al modelo Anexo III.

En caso de solicitudes para varios hermanos se presentará en una sola instancia.

Tanto los Certificados de empadronamiento, como no ser deudor con la hacienda municipal, como los certificados de los alumnos matriculados en la Guardería municipal para los que se solicite la ayuda, se incorporarán de oficio por el ayuntamiento de Montánchez de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa autorización para incorporaos por parte de los solicitantes.

6. Importe de las ayudas y abono

La concesión individual de estas ayudas será por importe de **sesenta euros (60€)** por **alumno beneficiario** matriculado en el curso escolar 2023/2024 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º) y un importe de **cuarenta euros (40€)** por **alumno beneficiario** matriculad en Primaria Obligatoria (3º, 4, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados en el término municipal de Montánchez.

La ayuda se abonará al representante legal, si se es menor de edad, o al solicitante si tiene la mayoría, a través de transferencia bancaria en un único pago.

7. Resolución de la convocatoria de ayudas.

Para la resolución de las ayudas se constituirá una **Comisión Evaluadora** encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, esta comisión propondrá al órgano encargado de resolver, si el solicitante tiene derecho a la percepción de la ayuda.

Dentro del plazo máximo de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se confeccionarán y se expondrán al público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>) la **lista provisional** de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de, **diez días hábiles, a contar desde la publicación en la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>),** para que las personas interesadas



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

subsanan la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

Una vez examinadas las reclamaciones, la Comisión Evaluadora propondrá las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios.

Los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), en los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la ayuda concedida.

9. Procedimiento y plazos

9.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la **Sede Electrónica Municipal** (<https://montanchez.sedelectronica.es>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contado a partir su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley..

9.2.- Instrucción, valoración y concesión.

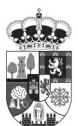
La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el ayuntamiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por servicio instructor, que en este caso, es el Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montánchez.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, y siguiendo los criterios de adjudicación fijados en la base reguladora tercera, se elaborará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente se formulará por la **Comisión de valoración**, una **propuesta de resolución**, debidamente motivada, con indicación de las ayudas que se tienen por desistidas, concedidas y denegadas.

Dicha propuesta de resolución, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), otorgando un plazo de 10 días



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

hábiles a contar desde la publicación en Sede Electrónica municipal para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Alcaldía será el órgano competente para otorgar la subvención cuando suponga la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Se elevará la propuesta al órgano competente para resolver el procedimiento, que determinará las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

9.3 Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Boletín, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

10. Valoración de las solicitudes.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde que actuará como presidente, o Concejal en quien delegue.
- Un/a concejal del Ayuntamiento de Montánchez del Grupo Municipal Popular y otro del Grupo Municipal Socialista.
- El/la Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Montánchez

Actuará como Secretaria, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Durante la fase de valoración de solicitudes la Comisión se reserva el derecho a solicitar del interesado cualquier otra documentación necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Pago de las ayudas, Justificación, plazo de justificación.

11.1 pago.

El pago anticipado de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud.

Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

11.2. Justificación y plazo de justificación.

Justificación

Dado que se trata de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2022/2023 y dado que el art- 30.7 LGS y Art. 25 de la Ordenanza municipal, dispone que: *"Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia"*.

Por tanto, el mero hecho de hallarse matriculado en el curso correspondiente y reunir la condición de estudiante en una de las enseñanzas subvencionadas y estar empadronado en Montánchez, bastará a los efectos de justificación de la subvención, acreditándose por cada interesado el reunir dicha condición con la presentación de la solicitud respectiva (mediante el documento justificativo de matriculación, certificado de empadronamiento, etc.) y sin que resulte exigible realizar justificación posterior de ningún tipo, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y que acrediten que tienen una relación directa con la actividad subvencionada, a juicio de la Intervención del Ayuntamiento.

Plazos de justificación:

Este plazo de presentación, de la justificación de la ayuda, si fuere requerido por la Intervención del Ayuntamiento, será de **UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención en la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>)**.

En el supuesto de que por parte de intervención se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

12. Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Montánchez se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

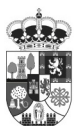
Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

14. Reintegro de la subvención.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

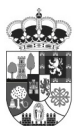
15. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Montánchez con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza a la expedición de los certificados de empadronamiento, no ser deudor con el Ayuntamiento de Montánchez y los certificados de matriculación en la guardería municipal, para que se incorporen por el ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Montánchez el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, (Plaza de España, nº1).

En Montánchez a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Datos del interesado

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Datos del representante (Padre/madre/tutor legal, etc)

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta (sentencia judicial)

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

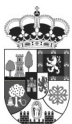
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de identificación de la subvención

Ayudas al Estudio Curso Escolar
2024-2025

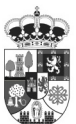
Objeto de la solicitud

EXPONE Que se han publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º _____ de fecha _____ las Bases que regulan la concesión de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2023/2024 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez

SOLICITO que, de conformidad con las mismas me sea concedido el importe de _____ euros (€) con base en la documentación aportada por tener (por estar) _____ hijos menores _____ matriculados en el Curso Escolar 2024/2025 en _____ sito en la localidad de Montánchez y estar empadronado en este municipio a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y no ser deudor a la Hacienda municipal por ningún concepto.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizo al Ayuntamiento de Montánchez a que expida e incorpore al expediente el Certificado de empadronamiento, el de no ser deudor con la hacienda municipal, así como el certificado del/los menor/menores que tengo matriculado en el Centro de Educación Infantil de titularidad municipal, cuyos nombres y apellidos son:



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:⁴

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

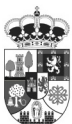
Nombre del dato o documentación: **Motivación:**

Nombre del dato o documentación: **Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Montánchez
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos pudieran ser objeto de cesión a otras Admnsitraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHAEZ (CÁCERES)

(*) Se adjunta, con la presente solicitud, la siguiente documentación :

2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del alumno matriculado si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del alumnos y el curso en el que se encuentra matriculado para el curso 2023-2024
5. Fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno, su padre, su madre o su tutor legal. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor a la Hacienda municipal.
7. Declaración responsable conforme Anexo III

Lugar y fecha _____

(Nombre y Apellidos y firma)

FDO. _____

El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Jueves, 5 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montánchez

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, CP _____ en nombre propio /o en REPRESENTACIÓN de la persona jurídica _____, con NIF/CIF n.º _____, con domicilio en _____, con teléfono de contacto N.º _____, correo electrónico _____, a efectos de optar a la ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2024/2025 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en la Base II de la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

SEGUNDO. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

TERCERO. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CUARTO. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En _____, a _____ de _____, de 2024.

FDO. _____



Jueves, 5 de septiembre de 2024



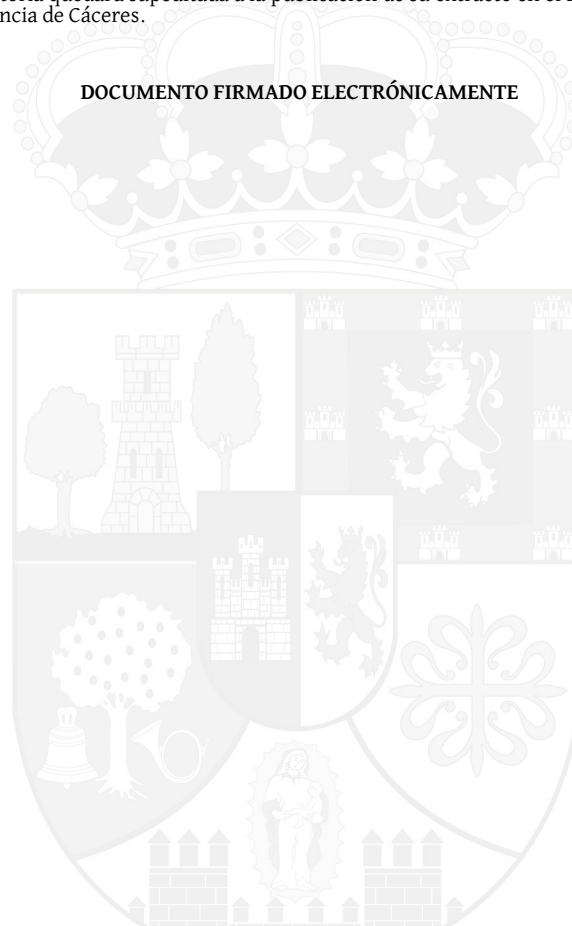
Ayuntamiento de Montánchez

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

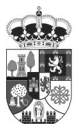
ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de provisión de una Plaza de Administrativo/a (Funcionario/a) mediante el sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0255 de fecha 29 de agosto de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de Funcionario/a de carrera para cubrir la plaza de administrativo/a, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto.	Administrativo/a.
Naturaleza.	Funcionario/a de carrera.
Escala.	Administración General.
Subescala.	Subescala Administrativa.
Grupo/Subgrupo.	Grupo C, Subgrupo C1.
Nivel.	19.
Jornada.	37,50.
Complemento específico.	700,00 €.
Complemento de destino.	489,45 €.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

N.º de vacantes.	1.
------------------	----

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

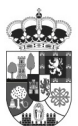
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	AMANDA MUÑOZ RODRIGUEZ	***3703**
2	ANA MARÍA ALONSO MORENO	***3083**
3	ANTONIO MANUEL GÓMEZ ARANDA	***4587**
4	BEATRIZ FERNÁNDEZ MERCHÁN	***8920**
5	CRISTINA MARTÍN SÁNCHEZ	***3202**
6	CRISTINA RAMOS GANDARA	***3457**
7	DAVID CANO SIMÓN	***3966**
8	ELVIRA MARGARITA LLORENTE VIZCAINO	***0358**
9	ESTEFANÍA MURIAS PRIEGO	***8833**
10	ESTELA MERINO RUFO	***2926**
11	FÉLIX MUÑOZ LLORENTE	***0433**



Jueves, 5 de septiembre de 2024

12	FERNANDO CARBALLO MARTÍN	***0917**
13	GUILLERMO MORA VAZ	***3441**
14	JOSÉ EMILIO ELÍAS MARTÍN	***5531**
15	JUDITH PÉREZ MARTÍN	***3304**
16	LARA BUENADICHA VICENTE	***3958**
17	LAURA UTRILLA SÁNCHEZ	***5043**
18	LETICIA CALLE PRIETO	***1132**
19	LIBERTAD GONZÁLEZ ALONSO	***3870**
20	MARÍA AZABAL BERMEJO	***3133**
21	MARIA DEL PILAR CANO VALLEROS	***1149**
22	MARÍA FLOR LÓPEZ CARRÓN	***1221**
23	MARÍA ISABEL VICENTE SÁNCHEZ	***1353**
24	MERCEDES MORANGO BARROSO	***3658**
25	MIGUEL ANGEL GÓMEZ PÉREZ	***8193**
26	MIGUEL MARTÍN CAJAL	***0537**
27	MIRIAM SERRANO MARTÍN	***1345**
28	MÓNICA CALLE IGLESIAS	***0985**
29	MÓNICA PÉREZ FAGUNDEZ	***0714**
30	NAIARA DÍAZ SÁNCHEZ	***3611**
31	NOELIA DOMÍNGUEZ BERMEJO	***3974**

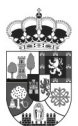


Jueves, 5 de septiembre de 2024

32	NURIA MARTÍN YUSTE	***3097**
33	PABLO GARCÍA ALBALA	***1088**
34	PABLO LAGO MUÑOZ	***4090**
35	PALOMA MORENO BÉJAR	***3018**
36	PATRICIA NIETO VALIENTE	***2567**
37	PATRICIA SANCHEZ GRANDE	***2505**
38	RAÚL ÁLVAREZ HINJOS	***3698**
39	REBECA PULIDO GONZÁLEZ	***3679**
40	ROSANA DOMÍNGUEZ BERROCAL	***0574**
41	SAUL HERRERO MORENO	***3713**
42	SERGIO MARTÍN SERRANO	***1435**
43	VICENTE GUTIERREZ DEL CAMPO	***9317**
44	VIOLETA DONAIRE MARTÍN	***3900**
45	YOLANDA MIRANDA PÉREZ	***1199**

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALEJANDRO CARLOS TANCO RECIO	***1819**	NO FIRMAR EL ANEXO I
2	CELIA BAENA PÉREZ	***1398**	NO FIRMAR EL ANEXO I
3	LORENA GUDIÑO SÁNCHEZ	***2961**	NO FIRMAR EL ANEXO I



Jueves, 5 de septiembre de 2024

4	JULIA PILAR DOÑATE CUARTERO	***2024**	NO FIRMAR EL ANEXO I
---	-----------------------------	-----------	----------------------

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

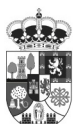
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://navaconcejo.sedelectronica.es>).

Navaconcejo, 29 de agosto de 2024

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayudas Individualizadas de Comedor Escolar para el curso 2024-2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2024-2025, de octubre a diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar las becas en la modalidad de comedor, hasta junio 2025, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Becas de Comedor escolar.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

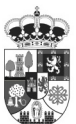
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2. MODALIDAD DE AYUDA.

a) Comedor escolar:

Serán destinatarios de las ayudas los menores empadronados en Plasencia y escolarizados en Educación Infantil y Primaria en cualquier Centro escolar de la localidad de Plasencia, tanto públicos como privados pero sostenidos con fondos públicos y que no reciban esta ayuda desde ninguna otra Institución o Entidad Pública o Privada.

El número de becas será de 50 becas y la duración estará sujeta a la partida presupuestaria



Jueves, 5 de septiembre de 2024

existente.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0107-3261-227.9902 "Servicio de comedor escolar" ascendiendo la convocatoria a 23.497,17 euros.

Quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 para la continuidad en ese año 2025 de las becas de comedor.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del interesado acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.
- c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2024 de 2.600 euros.

2. Además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Modalidad de Comedor Escolar:

- A.1) Para niños que vayan a cursar o estén cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria.
- A.2) Concesión por orden de rentas familiares más bajas.

ARTICULO 4. DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2024 divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se



Jueves, 5 de septiembre de 2024

imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de cotización).

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2024 (no superar una RPC de 2.600 euros).

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos.

3. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, sin necesidad de que se encuentre inscrito legalmente como pareja de hecho, cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar).

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

4. Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor/a de los niños matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del menor. Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una solicitud por cada niño/a pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructora del procedimiento para la resolución de las ayudas de comedor escolar, será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia D. David Calvo Redondo.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per capita de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

unidades cuya renta per Capita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per capita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Vocal: Concejala Delegada de Igualdad y Mayores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

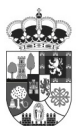
La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Servicios Sociales Infancia y Familia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 5 días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8. ABONO Y CUANTIA DE LA BECA/AYUDA.

Para las ayudas de comedor escolar: la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiéndose el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2025, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2025. El pago de las ayudas será del 100% de su coste. No obstante, si la lista definitiva fuese posterior al 1 de octubre de 2024, el abono de la beca se realizará con carácter retroactivo desde esa fecha, siempre y cuando el beneficiario ya esté haciendo uso del servicio.

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES.

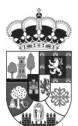
1. Las becas de comedor escolar, serán incompatibles con las de la cualquier otra administración pública o privada para el mismo concepto.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.
- Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.
- Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de comedor escolar y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- Solicitudes fuera de plazo.
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11. REVOCACION DE LA BECA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

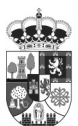
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar y/ al comedor escolar, hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- En el caso de becados de comedor escolar, cumplir con los requisitos establecidos por cada comedor. (Por ejemplo ser socios del AMPA que los gestiona, en el caso de obligatoriedad de ello)

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las



Jueves, 5 de septiembre de 2024

subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

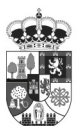
ARTÍCULO 13. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ARTÍCULO 14. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



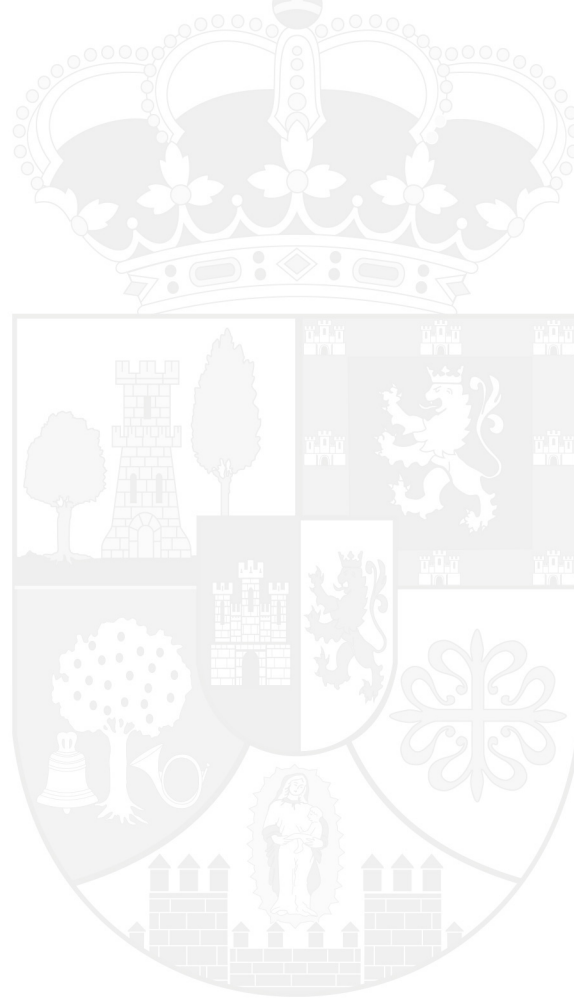
Jueves, 5 de septiembre de 2024

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024.

EL SECRETARIO.

Plasencia, 3 de septiembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO I

CURSO 2024 -2025 SOLICITUD BECA COMEDOR

1º.- DATOS DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2024/2025: _____

2º.- DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONOS: _____ / _____ Nº DE MIEMBROS DE LA U F: _____

3º.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	EDAD	INGRESOS
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

En Plasencia, a ____ de _____ de 20.....

Firma Padre/Madre/Tutor

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR Y BECAS DE DULCE CHACÓN:

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años.

EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

Jueves, 5 de septiembre de 2024

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/NIF	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	FIRMA

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

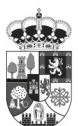
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas de Comedor Escolar 2024-25

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es percceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

3



Jueves, 5 de septiembre de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

4

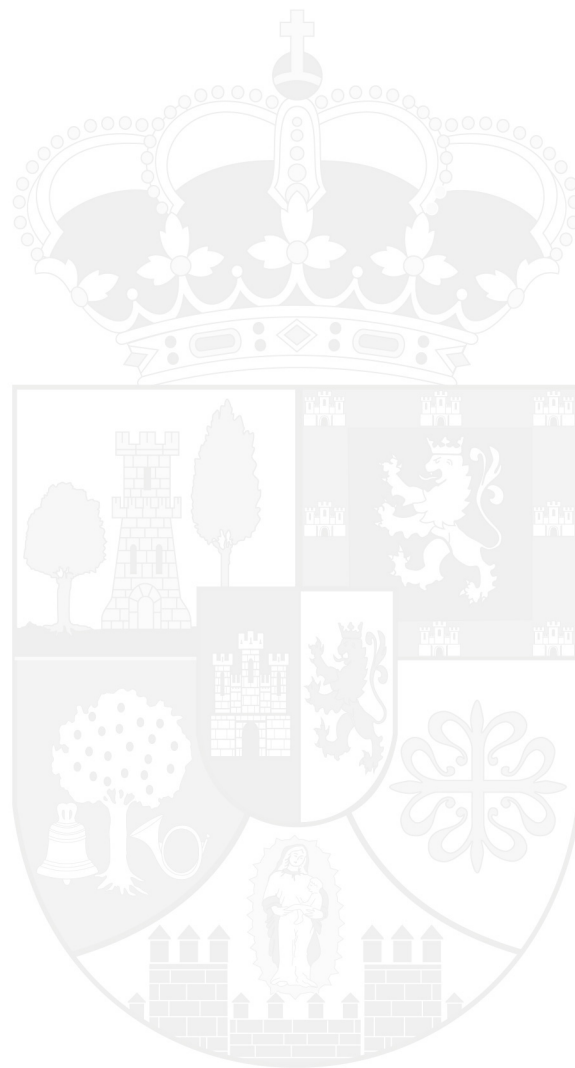


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0172

Jueves, 5 de septiembre de 2024



5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19260

CVE: BOP-2024-4629
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayudas Individualizadas de Transporte, para el curso 2024/2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2024-2025, de septiembre a diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar las becas en la modalidad de transporte” hasta junio 2025, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Transporte escolar.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

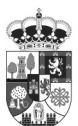
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2. MODALIDAD DE DE AYUDA.

a) Transporte escolar:

Para alumnos que cursen estudios de Primaria y Educación Infantil residentes en los distritos norte de la ciudad y el barrio los Mártires de la localidad. Un máximo de 70 becas.

Estas ayudas en las diferentes modalidades se abonarán con cargo a las siguiente partida presupuestaria: 0107-3261- 227.9901 “Servicios transporte escolar” encontrándose este servicio licitado.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Por tanto el importe total máximo de estas ayudas en el periodo del curso escolar septiembre a diciembre del 2024 asciende a 6.825 euros, quedando pendiente de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 para la continuidad de las becas de transporte.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general para la modalidad de las becas de transporte escolar.

a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.

b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del interesado acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.

c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2024 de 2.600 euros.

2. Por cada modalidad de beca, además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Modalidad de Transporte Escolar:

A.1) Para alumnos que cursen estudios de primaria y educación infantil residentes en los distritos que se señalan a continuación y acudan a los siguientes centros educativos:

- Del distrito norte de la ciudad: Colegio "La Paz", "Inés de Suárez", "San Calixto" y "Santísima Trinidad" y que su residencia sea en los Barrios de Gabriel y Galán, La Esperanza, y Viviendas de Régimen especial.
- Los menores que residan en el Barrio de Los Mártires, que asistan al Colegio "Santiago Ramón y Cajal", "Alfonso VIII" y "La Paz".

A.2) Concesión por orden de rentas familiares más bajas.

ARTÍCULO 4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad



Jueves, 5 de septiembre de 2024

familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2024 divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de cotización).

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2024 (nos superar una RPC de 2.600 euros).

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

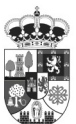
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos.

3. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar).

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

4. Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga



Jueves, 5 de septiembre de 2024

expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor de los niños matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del menor. Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una solicitud por cada niño pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructor del procedimiento para la resolución de las ayudas de transporte escolar será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia D. David Calvo Redondo.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per cápita de conformidad con



Jueves, 5 de septiembre de 2024

la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las unidades cuya renta per Cápita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per cápita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Vocal: Concejala Delegada de Igualdad y Mayores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Infancia y Familia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 5 días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el/la beneficiario/a manifieste expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 8. ABONO Y CUANTIA DE LA BECA/AYUDA.

Para las ayudas de transporte: la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiéndose el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2025, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2025. El pago de las ayudas será del 100% de su coste.

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES.

1. Las becas de transporte escolar serán incompatibles con la ayuda que pueda existir de otra administración pública o privada

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.
- Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.
- Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de transporte escolar y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:



Jueves, 5 de septiembre de 2024

- Solicitudes fuera de plazo.
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11. REVOCACIÓN DE LA BECA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

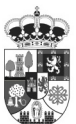
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social que se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- -Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 13. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ARTÍCULO 14. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024.

EL SECRETARIO.

Plasencia, 3 de septiembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO I
SOLICITUD TRANSPORTE ESCOLAR
CURSO 2024 -2025

1º.- DATOS DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2024/2025 _____

2º.- DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONOS: _____ / _____ N° DE MIEMBROS DE LA U.F.: _____

3º.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	EDAD	INGRESOS
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

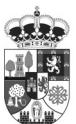
En Plasencia, a _____ de _____ de 20.....

Firma Padre/Madre/Tutor

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

1



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE TRANSPORTE ESCOLAR :

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024.
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años. Si se ha trabajado en los últimos seis meses

EN CASO DE NO AUTORIZACION PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,



Jueves, 5 de septiembre de 2024

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/NIF	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	FIRMA

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas de Transporte Escolar 2024-25

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es percceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre sí, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

4

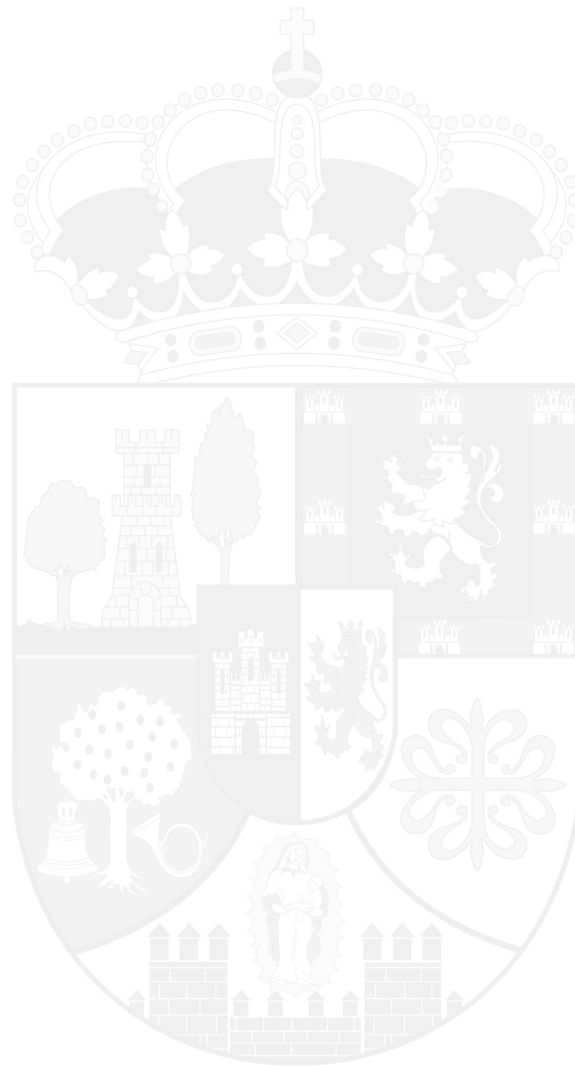


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0172

Jueves, 5 de septiembre de 2024



5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19273

CVE: BOP-2024-4630
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de las Subvenciones destinada a Ayudas Individualizadas para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2024-2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2024-2025, de septiembre a diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar las becas para el centro infantil "Dulce Chacón" hasta junio 2025, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón".

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

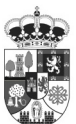
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2. MODALIDADES DE AYUDAS.

a) Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón":

Ayudas destinadas a becar a menores de tres años matriculados en el Centro Infantil "Dulce Chacón", máximo de 11 becas para el curso escolar 2024-2025.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguiente partida presupuestaria: 0107-3261-481.03 "Becas guardería Dulce Cachón" por importe de 6.270,22 euros, quedando pendiente de la



Jueves, 5 de septiembre de 2024

aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 para la continuidad en ese año 2025 de las becas para el centro infantil "Dulce Chacón".

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del interesado acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.
- c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2024 de 2.600 euros.

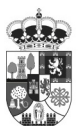
2. Además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón":

- A.1) Haber nacido como mínimo cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso del Centro Infantil, y no cumplir durante ese año natural los tres años de edad, edad mínima de escolarización.
- A.2) Reunir una serie de requisitos socio-económicos de acuerdo al Anexo I del baremo establecido en la Convocatoria.
- A.3) Que la beca sea utilizada con buen aprovechamiento. En el caso de ausencia o irregularidad en la asistencia al C.I. de forma injustificada. Se podría retirar la beca, previo informe de la Dirección del Centro Infantil "Dulce Chacón".

ARTICULO 4. DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2024 divididos entre el número de miembros que la forman.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

En los casos de autónomos se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de Cotización).

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2024 (no superar una RPC de 2.600 euros).

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

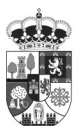
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos.

3. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, sin necesidad de que se encuentre inscrito legalmente como pareja de hecho, cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar).

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

4. Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor de los niños matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del menor. Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una solicitud por cada niño pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructor del procedimiento para la resolución de las ayudas de becas para el Centro Infantil "Dulce Cachón" será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia, D. David Clavo Redondo.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per capita de conformidad con



Jueves, 5 de septiembre de 2024

la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las unidades cuya renta per cápita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per cápita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Vocal: Concejala Delegada de Igualdad y Mayores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

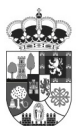
Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Infancia y Familia, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 5 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8. ABONO Y CUANTÍA DE LA BECA/AYUDA.

Para las ayudas de becas del centro infantil "Dulce Chacón": la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiendo el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2024, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2024. El pago de las ayudas será del 100% de su coste. No obstante si la lista definitiva fuese posterior al 1 de octubre de 2024, el abono de la beca se realizará con carácter retroactivo desde esa fecha.

ARTÍCULO 9. INCOMPATIBILIDADES.

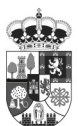
1. Las becas de Dulce Chacón, serán incompatibles con las de la cualquier otra administración pública o privada, para el mismo concepto.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.
- Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.
- Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de Becas para el Centro Dulce Chacón y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- Solicitudes fuera de plazo.
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11. REVOCACIÓN DE LA BECA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar y/ al comedor escolar, hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de



Jueves, 5 de septiembre de 2024

la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

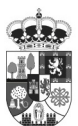
ARTÍCULO 13. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ARTÍCULO 14. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



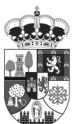
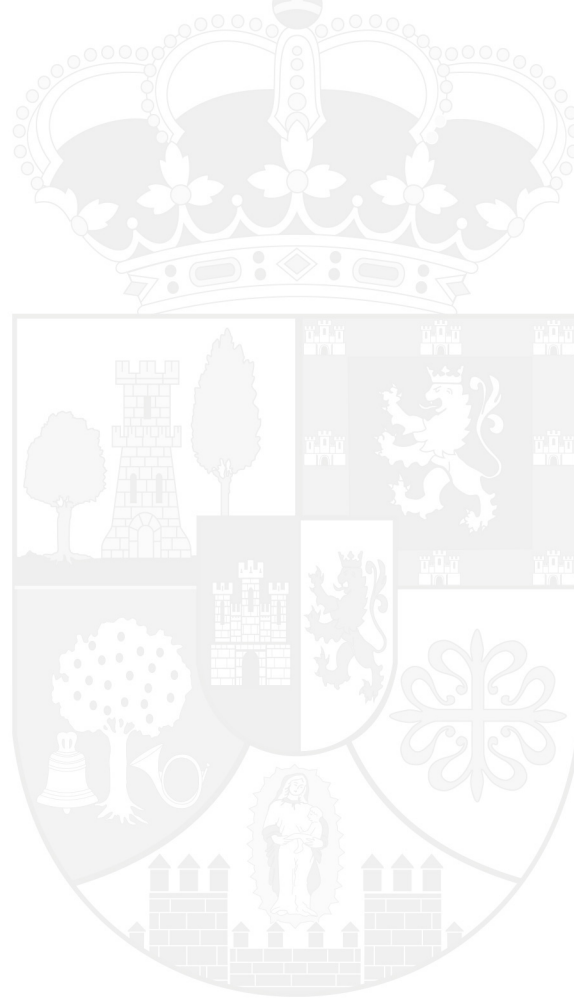
Jueves, 5 de septiembre de 2024

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024.

EL SECRETARIO.

Plasencia, 3 de septiembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA PARA EL CENTRO INFANTIL "DULCE CHACÓN"
PARA EL CURSO 2024 /2025 .

Rellene los apartados con letra mayúscula y en aquellos que se requiera conteste con **SÍ** o **NO**.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A _____
EDAD _____
FECHA DE NACIMIENTO _____
LUGAR NACIMIENTO _____
DOMICILIO C/ _____ TLF: _____

¿Estuvo becado/a el curso anterior? _____

2.- SITUACIÓN FAMILIAR

NOMBRE DEL PADRE o TUTOR/A.1 _____ PROFESION _____

NOMBRE DE LA MADRE o TUTOR/A.2 _____ PROFESION _____

Nº DE HERMANOS _____

- Señalar si se encuentra el menor en situación de acogimiento familiar o con medidas de protección por parte de la Junta Extremadura: _____
- La madre o padre del menor han sido víctimas de violencia de género: _____ señale la fecha de denuncia _____
- Es una familia mono-parental (separación, divorcio, viudedad, soltería...): _____
- Señale si tiene otro hermano/a en el "C:I Dulce Chacón": _____

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Señale los ingresos mensuales del padre o tutor: _____ €/mes
- Señale los ingresos mensuales de la madre o tutora: _____ €/mes
- Señale los ingresos de otros miembros que convivan: hijos: _____ €/mes

4.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS TUTORES

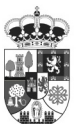
- Señale la situación laboral del padre o tutor:

- ___ Trabajador por cuenta ajena
- ___ Trabajador por cuenta propia
- ___ Desempleado con prestación
- ___ Desempleado sin prestación
- ___ Perceptor de Renta Garantizada o IMV
- ___ Pensionista
- ___ Otra situación. Indicar: _____

- Señale la situación laboral madre o tutora

- ___ Trabajador por cuenta ajena
- ___ Trabajador por cuenta propia
- ___ Desempleado con prestación

1



Jueves, 5 de septiembre de 2024

- Desempleado sin prestación
- Perceptor de Renta Garantizada o IMV
- Pensionista
- Otra situación. Indicar: _____

5.- SITUACIÓN SANITARIA

- Con discapacidad el solicitante _____, si es afirmativo indique grado _____
- Con discapacidad algún tutor _____
- Con discapacidad algún hermano _____

6.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- Acogida en un Centro Social _____; Señale Centro _____
- Pagando alquiler _____ Señala cuantía mes: _____
- Pagando hipoteca _____ Señale cuantía mes: _____
- En vivienda cedida o conviviendo con otros familiares _____

7.- SITUACIÓN SOCIAL

- Con expediente social en el S.S. Base de la zona: _____
- Acreditar cualquier otra situación social que requiera ser estimada por los profesionales que valoren. Indique causa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

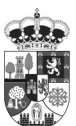
Plasencia, a _____ de _____ de 20...

Fdo. _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

2



Jueves, 5 de septiembre de 2024

BAREMO PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE CARÁCTER SOCIAL DEL CENTRO INFANTIL “DULCE CHACÓN” 2024 -2025

Se tendrán en cuenta seis aspectos: **Máxima puntuación 45 puntos**

- SITUACION ECONOMICA
- SITUACION LABORAL
- SITUACION FAMILIAR, los puntos son acumulativos
- SITUACION SALUD, los puntos son acumulativos
- SITUACION DE LA VIVIENDA
- SITUACION SOCIAL: CON EXPEDIENTE EN SERVICIOS SOCIALES O ASPECTOS DE DESPROTECCION, EN DESVENTAJA SOCIAL, EN PROCESO DE INTEGRACION O REEDUCACION, ETC.

1.- SITUACION ECONOMICA -Renta per cápita hasta 2.096,5 € al año8 puntos -Renta per cápita entre (2.097-2.500 € año)7 puntos -Renta per cápita entre (2.501-2.903,5 € año)6 puntos -Renta per cápita entre (2.904-3.306,5)5 puntos -Renta per cápita entre (3.307-3.709,5 €)4 puntos	
2.- SITUACION LABORAL -Dos progenitores/tutores desempleados sin derecho a prestación desempleo.....8 puntos -Que un solo miembro trabaje o cobre prestación, pensión.....7 puntos -Dos miembros pero con derecho a prestación.....6 puntos	
3.- SITUACION FAMILIAR -Por acogimiento o protección menores.....5 puntos -Violencia de género.....4 puntos -Familia mono-parental o por ser familia numerosa.....3 puntos -Por tener otro hermano en el mismo centro.....2 punto	PUNTOS ACUMULABLES5 puntos4 puntos3 puntos2 punto
4.- SITUACION SANITARIA -Por discapacidad de los progenitores o tutores.....4 puntos -Por discapacidad de otro hermano o familiar que conviva.....3 puntos - Discapacidad del menor solicitante.....4 puntos	PUNTOS ACUMULABLES4 puntos3 puntos4 puntos
5.-SITUACION DE LA VIVIENDA -Residiendo en Centro de acogida o similar.....4 puntos -Vivienda en alquiler o hipoteca.....3 puntos -Vivienda cedida o conviviendo con otros familiares.....2 puntos	
6.- SITUACION SOCIAL ESTIMADA POR LOS SERVICIOS SOCIALES: - Situaciones de riesgo, desprotección, etc.....4 puntos	

Jueves, 5 de septiembre de 2024

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR Y BECAS DE DULCE CHACÓN:

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024.
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años.

EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

Jueves, 5 de septiembre de 2024

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/NIF	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	FIRMA

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

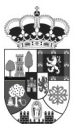
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas C.I Dulce Chacón 2024-25

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es percceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

6

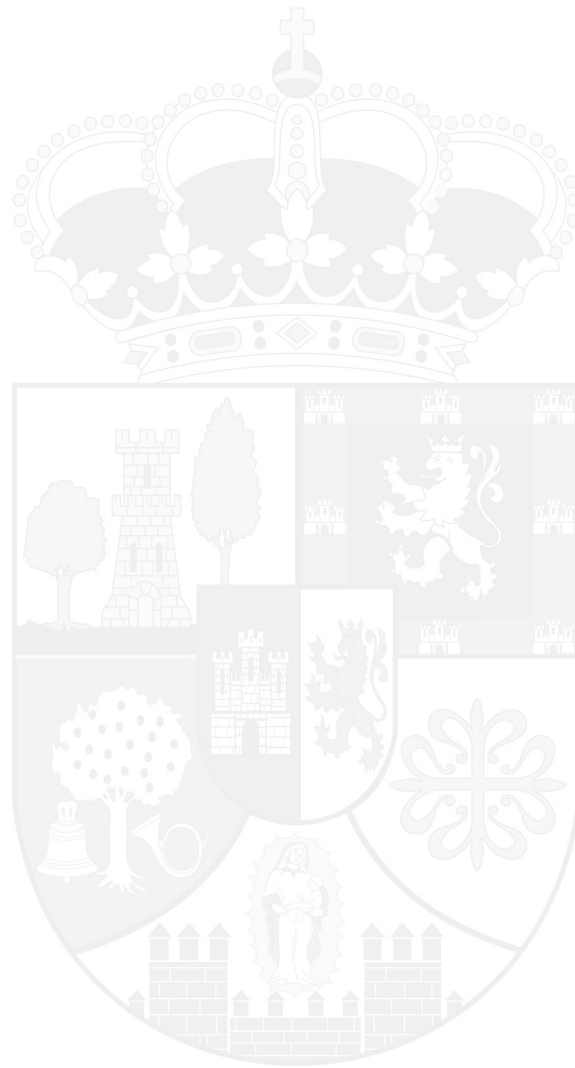


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0172

Jueves, 5 de septiembre de 2024



7



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General 2023.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) en su sesión celebrada con fecha de 29 de agosto de 2024. Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera, 30 de agosto de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Ejercicio 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2024, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal y Anexo de Deuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de este Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Talaveruela de la Vera, 27 de agosto de 2024

Pedro Marín Martínez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a dentro del proceso extraordinario de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido la baremación de méritos, de conformidad con las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Se publica para su general conocimiento la relación de puntuaciones definitivas obtenidas, por orden de puntuación, que es la siguiente:

Orden de clasificación	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE OPOSICION	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	39 puntos	23,60 puntos	62,60 puntos
2	MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	34 puntos	21,60 puntos	55,60 puntos
3	SHEILA GÓMEZ GÓMEZ	33,5 puntos	13,60 puntos	47,10 puntos
4	FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	32 puntos	12,85 puntos	44,85 puntos



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre la aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Leticia Sánchez Hernández	***3855**	62,60 puntos

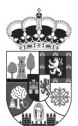
La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, en el plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la BASE DÉCIMO PRIMERA de la misma.

Se advierte que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho, procediendo la presidencia del Tribunal a formular propuesta a favor de los/as aspirantes que figurasen a continuación en la lista de puntuación definitiva, siguiéndose la misma tramitación descrita anteriormente para los/as inicialmente propuestos/as. Los mismos trámites se seguirán en caso de renuncia.

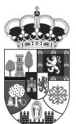
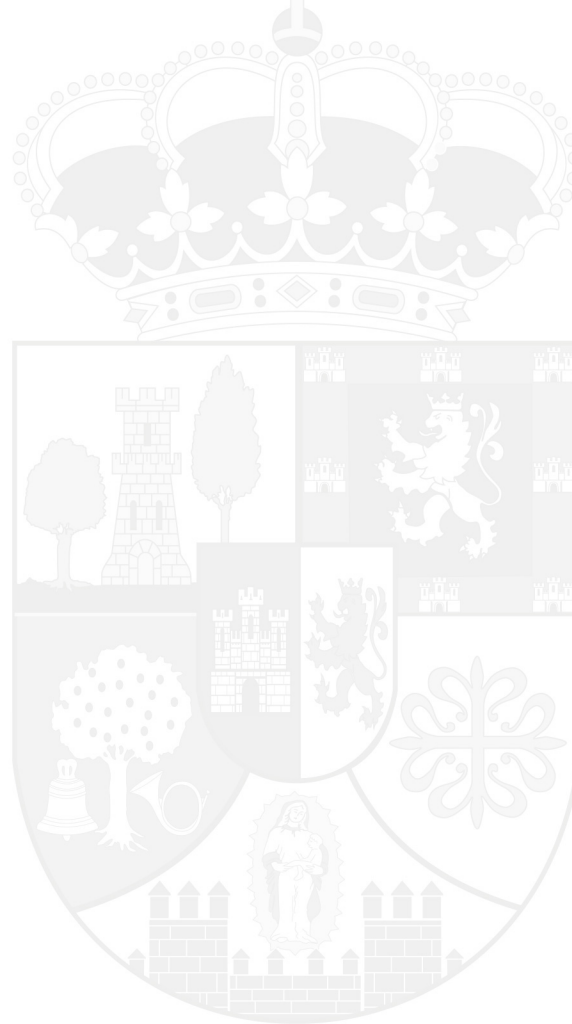
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo



Jueves, 5 de septiembre de 2024

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecilla de Los Ángeles, 30 de agosto de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la Depuración de aguas residuales y Recogida de residuos.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles para reclamaciones y siendo aprobadas definitivamente, al no haberse presentado ninguna, la modificación de las Ordenanzas publicadas en el BOP número 126, con fecha 3 de julio de 2024, se publica a continuación el texto íntegro de las mismas:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe primero: Por cada vivienda habitada o habitable, al semestre: 30,52 €.
- Epígrafe segundo: Camping, restaurantes, hoteles, tiendas de muebles, autoservicios, bancos, complejos de alojamientos rurales, al semestre: 90,81 €.
- Epígrafe tercero: Tiendas, carnicerías, farmacias, librerías, panaderías, al semestre: 59,04 €.
- Epígrafe cuarto: Bares, al semestre: 108,96 €.
- Epígrafe quinto: Despachos de profesionales (gestoría), y demás no expresamente tarifados, al semestre: 45,42 €
- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al semestre: 63,57 €.
- Epígrafe séptimo: Fábricas de aceitunas y cárnicas, al semestre: 199,77 €.

2. ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

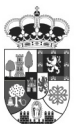
- Epígrafe primero: Por cada vivienda habitada o habitable, al semestre: 75,56 €.
- Epígrafe segundo: Camping, restaurantes, hoteles, tiendas de muebles, autoservicios, bancos, complejos de alojamientos rurales, al Semestre: 155,23 €.
- Epígrafe tercero: Tiendas, carnicerías, farmacias, librerías, panaderías, al Semestre: 92,90 €.
- Epígrafe cuarto: Bares, al Semestre: 70,24 €.
- Epígrafe quinto: Despachos de profesionales (gestoría), y demás no expresamente tarifados, al Semestre: 104,24 €
- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, fábricas cárnicas y cooperativas, al Semestre: 92,90 €.
- Epígrafe séptimo: Peluquerías y Centros de estética, al semestre: 69,62 €.
- Epígrafe Octavo: Gestorías, al año: 69,62 €.
- Epígrafe noveno: Carpinterías metálicas, al año: 69,62 €.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que por los/as interesados/as en el expediente se pueda interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el boletín Oficial de la Provincia.

Vegas de Coria, 29 de agosto de 2024

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Jueves, 5 de septiembre de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9468. Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres).

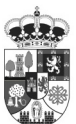
Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expediente: AT-9468.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites



Jueves, 5 de septiembre de 2024

indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 13/06/2023.
- Boletín Oficial del Estado: 12/06/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023.
- Periódico EXTREMADURA: 08/06/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo: 07/06/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasenzuela: 10/06/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa presenta anexo de desvío de la línea indicada en el encabezamiento de la presente resolución, debido al hallazgo de restos histórico-arqueológicos en la prospección previa realizada en el área de intervención de los terrenos afectados por el proyecto, siendo necesario modificar el trazado original de la línea para salvaguardar los restos arqueológicos.

La modificación que se plantea consiste en el desvío del último tramo de la línea y más concretamente entre los apoyos n.º 20 y n.º 29, manteniéndose el mismo número de apoyos, aunque se aumenta la longitud de la línea en 263 metros. Asimismo, la empresa aporta autorización del/a titular de los terrenos afectados por el desvío (Polígono 45 - Parcela 67 del término municipal de Trujillo).

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por la empresa, se obtiene resultado favorable en la comprobación de esta.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

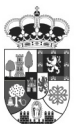
Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Jueves, 5 de septiembre de 2024

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE

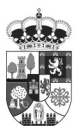
Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1ª fase de la línea “Plasenzuela - Santa Marta de Magasca”: Nueva línea de alta tensión proyectada a 20/30 kV, aérea en simple circuito, con conductor LA-56 (54,60 mm²) y longitud total de 4,392 Km.

- Inicio: Apoyo 8345.4 de la LAMT 20 kV “Explotaciones Ganaderas”.
- Final: Apoyo n.º 29 proyectado (apoyo de línea particular a ceder).
- Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones,



Jueves, 5 de septiembre de 2024

licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de agosto de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

